



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0212-2015-A/MPA-SG.

Anta, 21 de mayo de 2015.

**VISTOS:** El Acta de Acuerdos de la reunión de Mesa Técnica convocada por el Gobierno Regional del Cusco y La Municipalidad Provincial de Anta, de fecha 02 de mayo de 2015; El oficio N° 0211-2015-S.A/MPA del 12 de mayo de 2015; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en sus artículos 20°, 39° y 43° las atribuciones del Alcalde en cuanto a sus funciones ejecutivas de gobierno y facultad de resolver los asuntos de carácter administrativo de su Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en fecha 02 de mayo del presente año se llevó a cabo la reunión de Mesa Técnica convocada por el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad provincial de Anta, sobre coordinación de proyectos y ejecución de obras en la provincia de Anta, en la que se informó que los técnicos de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial han comunicado su visita in situ a la localidad de Choquequirao, por lo que en coordinación con la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco se ha establecido que el viaje será realizado en conjunto con los funcionarios del Gobierno Regional del Cusco y de la Municipalidad Provincial de Anta, dicho viaje se realizará por la ruta Cusco, Cachora, San Francisco, Maranpata y la vía peatonal hasta llegar al mismo centro arqueológico de Choquequirao, a verificarse los días 25, 26 y 27 de mayo.

Que, en este sentido en lo que respecta a los funcionarios de la Municipalidad provincial de Anta se ha tramitado la autorización correspondiente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, para el ingreso al Santuario Histórico de Choquequirao, el cual ha sido concedido.

Que, los funcionarios públicos adscritos a la comuna provincial de Anta, requieren de los viáticos y gastos correspondientes por razón de los viajes y gastos diversos que deben de realizar en cumplimiento de sus funciones ello en bien de la provincia de Anta.

Que, por ausencia del Titular del Pliego, es necesario encargar las funciones del Despacho de Alcaldía al Regidor que designe el Alcalde de esta Municipalidad para garantizar el normal funcionamiento de la institución.

Que, por ausencia del Titular del Pliego, es necesario encargar las funciones del Despacho de Alcaldía al Regidor que designe el Alcalde de esta Municipalidad para garantizar el normal funcionamiento de la institución.

Con las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta **Sr. VIDAL HUAMÁN TTITO** y de los siguientes funcionarios:

- |                                |           |                  |
|--------------------------------|-----------|------------------|
| - LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI  | REGIDOR   | DNI. N° 24360737 |
| - RODOLFO SOLANO HONOJOSA      | REGIDOR   | DNI. N° 24384358 |
| - ABELARDO HUAMÁN GÚZMAN       | REGIDOR   | DNI. N° 24390619 |
| - MARIO ANTONIO TINTAYA HUAMÁN | Jefe RRPP | DNI. N° 43554358 |

Hacia el Santuario Histórico de Choquequirao ubicado en el distrito de Mollepata de la provincia de Anta, por la ruta Cusco – Cachora - San Francisco - Maranpata y la vía peatonal hasta llegar al mismo Centro arqueológico



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



de Choquequirao, a verificarse los días 25,26 y 27 de mayo, como parte de la comisión conformada por los Funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, La Municipalidad Provincial de Anta y la Dirección Nacional de Demarcación Territorial. De cuyo viaje deberán dar cuenta los funcionarios ediles e informar sobre las acciones realizadas, ante el Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:- ENCARGAR** al Regidor Ing. **HILARIO VALDIVIA SEGOVIA**, las funciones del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Anta, referido a las atribuciones políticas de conformidad a lo establecido en el Inc. 20 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del Titular del Pliego.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que mediante los órganos administrativos correspondientes se otorguen a los funcionarios autorizados para el viaje, los pasajes y viáticos que correspondan conforme a ley y a la Directiva de viáticos vigente de la Municipalidad Provincial de Anta.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, para dar conocimiento de la presente y a través de sus unidades y oficinas respectivas se dé cumplimiento a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Hilario Valdivia Segovia  
DNI. 74380245  
ALCALDE

VHT/AMPA(e)  
EVA/Sec. Gral  
C.C.  
-GM  
-GA  
-Funcionarios Autorizados  
-Secre. Alc.  
- Arch.S.G.